

# FCN Programa SAT Ediciones La Llave

Protocolo de prevención,  
detección y actuación en casos de  
abuso de poder, violencia sexual y  
comportamientos discriminatorios.



# ÍNDICE

<b>1. Introducción</b>	<b>4</b>
<b>2. Medidas favorecedoras del cumplimiento</b>	<b>4</b>
2.1. Difusión	4
2.2. Compromiso escrito	5
<b>3. Medidas preventivas</b>	<b>5</b>
3.1. Designar una persona delegada de protección y un comité de protección especializado en la materia	5
3.1.1. Persona delegada	5
3.1.2. Comité de protección y actuación	6
3.2. Formación	7
3.2.1. Actividades de sensibilización y reconocimiento	7
3.2.2. Talleres educativos	7
3.3. Puesta en conocimiento del procedimiento	8
3.4. Trabajo en equipo	9
<b>4. Medidas de detección y denuncia del incumplimiento</b>	<b>9</b>
4.1. Compromiso de informar del incumplimiento	9
4.2. ¿Cómo se informa?	9
4.3. Principios de actuación	10
<b>5. Reparación</b>	<b>12</b>
5.1. Medidas	13
<b>6. Comunicación a las partes</b>	<b>13</b>
6.1. Comunicación a la comunidad	13
<b>7. Documentación</b>	<b>13</b>
<b>8. Seguimiento y revisión del protocolo</b>	<b>14</b>
8.1. Entrada en vigor	14
8.2. Contactos de interés	15

## PROTOCOLO DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

<b>1. Introducción</b>	<b>16</b>
<b>2. Objetivos</b>	<b>16</b>
<b>3. Medidas de prevención</b>	<b>17</b>
<b>3.1. Delegado/a de Protección y Comité de Protección</b>	<b>18</b>
3.1.1. La/el delegado/a de protección	18
3.1.2. El comité de protección de la infancia	19
<b>3.2. Redes sociales</b>	<b>20</b>
<b>4. Concienciación</b>	<b>20</b>
4.1. Análisis de riesgos	20
4.2. Formación	21
<b>5. Denuncias y resolución de casos</b>	<b>21</b>
5.1. Procedimiento	21
5.2. Petición de ayuda	22
5.3. Notificar	22
5.4. Recopilación de información	23
5.4.1. Medidas	23
5.4.2. Derivación	23
5.4.3. Entrevistas familiares y víctimas	23
5.4.4. Elaboración informe de derivación	24
5.5. Informar a las familias	24
5.6. Cierre	24
5.7. Canal de denuncias	24
<b>6. Menor desaparecido/a</b>	<b>25</b>
<b>7. Seguimiento y revisión del protocolo</b>	<b>26</b>
7.1. Entrada en vigor	27
7.2. Contactos de interés	27
<b>ANEXO I</b>	<b>29</b>
<b>ANEXO II</b>	<b>30</b>

## 1. Introducción

El objetivo general de este documento es proporcionar medidas preventivas y procedimientos de intervención en caso de abuso de poder, violencia sexual y comportamientos discriminatorios y su restauración. A la vez, aporta una metodología de trabajo basada en el buen trato, que permita la reducción de riesgos sobre los mismos y que fomente relaciones no ambiguas.

Este protocolo establece pautas de actuación para la prevención, detección y actuación punitiva y restaurativa ante casos de abuso de poder, violencia sexual y comportamientos discriminatorios en el seno de la FCN y en las actividades organizadas por la misma.

La reparación se relaciona tanto con el acompañamiento a las personas afectadas como con la restauración estructural donde suceden los comportamientos abusivos, violentos y discriminatorios, actuando sobre las causas de dichos comportamientos.

## 2. Medidas favorecedoras del cumplimiento

### 2.1. Difusión

Al igual que el Código Ético, este Protocolo será enviado a todas las personas que trabajan en la FCN, que coordinan, colaboran y asisten en las actividades promovidas u organizadas por la FCN.

Ambos documentos estarán en un lugar visible en la web de la FCN.

Y también se les enviará a todas las personas que se inscriban en alguna actividad organizada por la FCN instándoles a que se los lean.

## **2.2. Compromiso escrito**

Este documento, al igual que el código ético, deberá ser leído y firmado por todas las personas que trabajan en la fundación, así como todas las personas coordinadoras, colaboradoras y asistentes en las diferentes actividades promovidas y organizadas por la FCN.

Para las personas en contacto con menores será necesario la tenencia y presentación del certificado de penales y la lectura y firma del protocolo específico de Protección de la infancia y la Adolescencia.

## **3. Medidas preventivas**

### **3.1. Designar una persona delegada de protección y un comité de protección especializado en la materia**

#### **3.1.1. Persona delegada**

Responsable de:

- Difundir los protocolos establecidos y velar por su cumplimiento.
- Asegurar que todas las personas conocen los protocolos.
- Recibir las notificaciones sobre comportamientos abusivos, de violencia sexual y comportamientos discriminatorios y velar por su escucha, acompañamiento y reparación.
- Comunicarse de forma fluida con el organismo externo que escuche, acoja y acompañe procesos de reparación.
- Asegurar la restauración de las estructuras implicadas en los comportamientos de abuso, violencia y discriminación. Pueden ser afectaciones en el grupo donde se ha producido dicho comportamiento y/o entre diferentes estamentos de la FCN.

- Asegurar la formación a todas las personas trabajadoras e implicadas directamente con la FCN, coordinadoras, colaboradoras y asistentes de las actividades promovidas y organizadas por la FCN.
- Comunicar al equipo de la FCN incumplimientos que pongan en riesgo la protección tanto de las personas que trabajan dentro de la FCN como las que coordinan, colaboran y asisten a las actividades organizadas por la FCN como a las personas participantes en las mismas.
- Formar parte del comité de protección y actuación y será ayudada en todo momento por el mismo.

### ***3.1.2. Comité de protección y actuación***

Está formado por la persona Delegada de Protección, por la persona Delegada de Protección de Infancia y Adolescencia, por un miembro del Área de Educación Integradora de la FCN, la persona designada como Delegada de Protección en la actividad determinada, una persona miembro del Patronato y un máximo de dos personas externas de reconocido prestigio profesional en la materia.

- Requiere recibir formación sobre el reconocimiento de comportamientos abusivos, de violencia sexual y comportamientos discriminatorios. Y sobre procedimientos para abordarlos hasta acompañar a su reparación.
- Responsable de buscar la formación necesaria y también de revisar como se imparte en todos los estamentos.
- Realizar, junto con la persona delegada de protección, el seguimiento de las personas que se hayan encontrado en situaciones de vulneración de sus derechos para verificar su evolución.
- Elaborará informes anuales de actividad en la cual se incluirán los procesos de intervención.

- Se reunirá en sesión ordinaria con una periodicidad anual para hacer una valoración y seguimiento de la aplicación del protocolo de prevención, detección y actuación. No obstante, podrán reunirse con mayor frecuencia siempre que se considere necesario y a requerimiento de la persona delegada.
- Velará por el cumplimiento de la confidencialidad de todas las situaciones denunciadas y de las personas implicadas en las mismas.

## **3.2. Formación**

Establecer la formación continua para todas las personas que trabajan y están relacionadas con la FCN, así como también para las que intervienen directamente con las personas que participan en las diferentes actividades.

### **3.2.1. Actividades de sensibilización y reconocimiento**

Actividades de sensibilización y reconocimiento de comportamientos abusivos, violencia sexual y comportamientos discriminatorios realizadas cada año en el encuentro anual de personas trabajadoras e implicadas directamente con la FCN, coordinadoras, colaboradoras y asistentes de las actividades promovidas y organizadas por la FCN.

### **3.2.2. Talleres educativos**

Talleres educativos coordinados por personas especializadas dirigidos a personas trabajadoras e implicadas directamente con la FCN, coordinadoras, colaboradoras y asistentes de las actividades promovidas y organizadas por la FCN tanto, hacia usuarias y usuarios adultos como hacia criaturas y personas menores. Pueden ser online, uno al año, durante los 2 primeros años.

Se repetirán en diferentes momentos, para facilitar la asistencia de todas las personas implicadas, trabajadoras de la FCN, coordinadoras, colaboradoras y asistentes a las actividades organizadas por la FCN, y pueden espaciarse hasta no menos de un taller cada dos años, realizados también en horarios diferentes para facilitar la asistencia de dichas personas a los mismos.

### ***3.3. Puesta en conocimiento del procedimiento***

Será necesario hacer mención al código ético y al protocolo al inicio de cada actividad. Además, se leerá un documento resumen del código y el protocolo, para incrementar la sensibilización y la reflexión sobre la prevención de los comportamientos abusivos, violentos sexualmente y discriminatorios.

Así mismo, se anunciará la persona representante del Comité de protección para atender las situaciones de abuso, violencia sexual y comportamiento discriminatorio.

En el inicio de las actividades y en otros momentos de los cursos, se hará hincapié en que cada participante ponga atención a los límites que necesita poner, atendiendo lo que le está pasando.

### ***3.4. Trabajo del equipo***

En las reuniones de trabajo durante la actividad, se ha de dedicar un tiempo a cotejar si hay sospechas de abuso, violencia sexual o comportamientos discriminatorios tanto de las personas del equipo a las personas participantes, como de las personas participantes entre ellas o hacia otra persona.

Entre las personas que pertenecen al equipo de trabajo de cada taller o propuesta de trabajo con personas asistentes, han de escucharse, compartir dificultades, pedir soporte y apoyarse, ante situaciones relacionales que no parecen claras.



## 4. Medidas de detección y denuncia del incumplimiento

### 4.1. Compromiso de informar del incumplimiento

- Instar a que cualquier persona, sea profesional o participante de cualquier actividad, comunique actitudes sospechosas o manifiestas de abuso de poder, violencia sexual y/o comportamiento discriminatorio a la persona del equipo delegada por el comité de protección en aquella activada concreta.
- Es obligatorio denunciar de un incumplimiento si atañe a menores. (Protocolo de Protección de la Infancia y Adolescencia).
- También es obligatorio denunciarlo si puede constituir delito.
- Sólo se podrá aplicar el procedimiento de escucha, acompañamiento, investigación y reparación si la persona que ha sufrido el abuso, la violencia o la discriminación aporta su nombre.

### 4.2. ¿Cómo se informa?

Se ha creado un espacio de escucha y apoyo para las personas que puedan sentirse heridas, abusadas o no respetadas en el ámbito de las actividades de la FCN, especialmente, para cuando no se haya podido encontrar una solución satisfactoria en la situación misma en la que se produjeron los hechos.

A este respecto, se cuenta con dos vías:

Durante la actividad, la denuncia será recibida por la Persona que representará al Comité de Protección en cada actividad.

Si la reclamación se realiza *a posteriori*, ésta será recibida por el Comité de Protección, a través del correo [fcnresponde@fcnesp.com](mailto:fcnresponde@fcnesp.com). En caso de que se considere oportuno o necesario, se derivará para la atención externa por una organización especializada en la acogida, escucha y reparación en situaciones de abuso de poder, violencia sexual y discriminación, que ayudará en el proceso de escucha, acompañamiento y reparación. La atención prestada será individual, por medio telefónico o telemático.

Todas las personas que participen en las actividades de la FCN tendrán conocimiento de la existencia de estos recursos, así como de la dirección de correo electrónico, para hacer llegar cualquier tipo de queja o denuncia.

La denuncia no puede ser anónima puesto que desde el anonimato es imposible proceder a la averiguación y reparación de los hechos. Además, la denuncia sólo la puede presentar la persona que haya sufrido el acoso, abuso o discriminación.

### ***4.3. Principios de actuación***

La persona que denuncia un abuso de poder, una violencia sexual o una discriminación, tiene derecho a la confidencialidad y tanto la persona Delegada del Comité de Protección, como el mismo comité, y también el organismo externo al que la FCN puede derivar la atención, tienen la obligación de proteger a quien denuncia y de mantener la confidencialidad de la información.

Se presume la buena fe de quien pone la queja, acusación o denuncia.

Así mismo, se mantendrá la presunción de inocencia de la persona o grupo denunciado, manteniendo su honor y su buen nombre.

A la vez, se evitará por todos los medios posibles juicios paralelos.

A través de la Comisión de Protección se realizarán investigaciones cuando se consideren pertinentes.

Tanto la persona que denuncia como aquella que sea acusada, tiene derecho a la protección de sus datos personales, a ser escuchada y a ser informada de forma clara y oportuna sobre el proceso y seguimiento de la denuncia.

Por último, las personas que sean requeridas para colaborar con el proceso de averiguación y resolución, colaborarán con la mayor diligencia posible y comprometiéndose a guardar absoluta confidencialidad.

Ante la denuncia o el señalamiento, se recopilará toda la información pertinente para clarificar los hechos en aras de poder determinar su verosimilitud y facilitar una reparación.

Si la situación es denunciada o señalada *in situ*, la persona representante del Comité de Protección, en primer lugar, escuchará a la persona afectada y la acogerá emocionalmente.

Si la persona denunciante está de acuerdo en ello y la denunciada o denunciadas también, la persona representante del Comité de Protección, proporcionará un encuentro de la denunciante con la persona o grupo denunciado.

En dicho encuentro acudirá también alguien más de las personas asistentes, y otra persona del equipo de trabajo.

El objetivo de dicha reunión será la escucha de las partes y el acompañamiento a la reparación del daño recibido.

En el caso de que el abuso, la violencia sexual o la discriminación resulte evidente y no se haya podido llegar a ninguna reparación, se evaluará con el equipo la aplicación de medidas cautelares a la persona denunciada.

Se realizará un expediente informativo con la declaración de todas las partes y posibles testigos.

Si la situación es denunciada o señalada *a posteriori*, el Comité de Protección tomará la decisión de si se exime o de si se debe seguir una actuación y seguimiento de la misma para reparar a la persona afectada y para trabajar con el entorno que ha podido también ser afectado.

Si se exime, de todos modos, tiene que quedar registro de la demanda y del procedimiento seguido hasta su exención.

Si se sigue con la actuación, el Comité de Protección, junto con las ayudas de personas especialistas que se requieran, escuchará a la persona o grupo afectado, también escuchará a la o las personas denunciadas y acompañará el proceso de reparación de la persona afectada.

## 5. Reparación

Siempre que la persona demandante esté de acuerdo, se procurará que la reparación se dé entre las personas afectadas, tanto mediante el reconocimiento del daño causado por parte de la persona infractora a la persona afectada y a toda la comunidad, como mediante las acciones reparatorias que se acuerden entre las partes.

Si los hechos constituyen delito, el Comité puede ayudar en la realización de la demanda ante las instancias pertinentes.

Ninguna persona que denuncie o comunique una situación de abuso de poder, de violencia sexual o de discriminación, ha de sufrir represalias o violencia de segundo orden. Como tampoco lo han de sufrir las personas que den soporte a la víctima.

## **5.1. Medidas**

Ver si se aplica legislación penal, civil o laboral.

Las sanciones pueden ser de diversa gradación:

- Advertencia a la persona.
- Apartarla de sus funciones durante el tiempo que requiera su rehabilitación.
- Apartarle de sus funciones de forma definitiva.

## **6. Comunicación a las partes**

La realizará la persona Delegada del Comité de Protección o la organización contratada por la FCN.

La información personal de la persona demandante seguirá siendo confidencial en cualquier comunicado de la FCN, sin perjuicio de que la FCN, como organización, comunique y dé visibilidad a su trabajo de atención, acompañamiento y reparación.

### **6.1. Comunicación a la comunidad**

En la reunión anual de colaboradores, habrá un espacio para comunicar las incidencias que haya habido.

El Comité también comunicará las propuestas de modificaciones del protocolo, fruto del aprendizaje adquirido a través de las reclamaciones e incidencias habidas.

## **7. Documentación**

Tal como se ha ido especificando, cada actuación deberá quedar registrada ampliamente en el expediente correspondiente.

## 8. Seguimiento y revisión del protocolo

El seguimiento y revisión del presente Protocolo de la FCN se realizará anualmente.

TÍTULO	Protocolo de prevención, detección y actuación en casos de abuso de poder, violencia sexual y comportamientos discriminatorios
VERSIÓN	V.1
Nº TOTAL DE PÁGINAS	30
FECHA DE APROBACIÓN	Septiembre de 2024
RESPONSABLES	Delegada de Protección Comité de Protección y Actuación
APROBADO POR	Equipo de la FCN

Control y registro de modificación en el protocolo:

Fecha	Versión Modificada	Razón	Responsabilidad	Aprobado por

### 8.1. Entrada en vigor

Septiembre de 2024.

## **8.2. Contactos de interés**

### **Delegada/o de Protección:**

- Nombre y apellidos: Cristina Nadal Muset
- Correo: fcnresponde@fcnesp.com

### **Miembros del Comité de Protección y Actuación:**

- Delegada de Protección: Cristina Nadal Muset.
- Delegado de Protección Infancia y Adolescencia: Juan Carlos Calvo Moreno.
- Miembro del Área de Educación Integradora: Ana Baza Martín.
- Miembro del Patronato de la FCN: María Rosa Membrado Sánchez.
- Un máximo de dos personas externas de reconocido prestigio en la materia.

En caso de existir un conflicto de interés entre la persona demandante y alguno de los miembros del Comité de Protección y Actuación, actuará en su lugar una de las personas designadas como suplentes por el Patronato de la Fundación (en la actualidad, Amor Hernández, Carol Villalón, Martín Padilla y Muriel Mondy).

Teléfono de urgencias: 112

# PROTOCOLO DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

## 1. Introducción

El Protocolo de protección de la infancia y la adolescencia de la FCN, muestra el compromiso ético y legal de la FCN con la protección y el buen trato a la infancia.

Dicho protocolo tiene como objetivos crear conciencia, la prevención de riesgos, formación y respuesta adecuada, la coordinación con terceros y el seguimiento y evaluación de la aplicación de este protocolo.

Prevenir la violencia contra la infancia y proteger a los menores de edad y adolescentes es tarea de todos y todas. El propósito de la FCN es dar a conocer y potenciar la salvaguarda en su ámbito de actuación, así como crear espacios seguros para niñas, niños y adolescentes.

## 2. Objetivos

Como fondo de la labor del Área de Educación Integradora de la FCN están los objetivos de crear espacios de protección y seguridad y promover el buen trato de forma integral y transversal para la infancia y la adolescencia contra la violencia, en todos sus ámbitos de actuación.

El presente protocolo se ha elaborado con el fin de dar cumplimiento a estos y a los siguientes objetivos específicos:

- Velar por el cumplimiento de los derechos de la infancia que participa en nuestras actividades.
- Minimizar situaciones de riesgo que puedan suponer una amenaza de violencia para cualquier niño, niña u adolescente.



- Constituir una estructura organizativa (comité) que garantice la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de las medidas adecuadas para tal fin.
- Elaborar un plan de formación dirigido al personal de la FCN.
- Elaborar protocolos y procedimientos en materia de prevención y protección de la infancia en el ámbito de actuación de la FCN.
- Promover actividades de sensibilización y concienciación sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- Implantar un sistema de monitorización y seguimiento para asegurar el cumplimiento de los protocolos.
- Cumplir con lo establecido en la Ley de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia Frente a la Violencia (LOPIVI).

Estos principios son de aplicación a todas las personas que forman parte de la FCN, y muy especialmente a aquellas personas cuyas funciones impliquen el trato con niñas, niños y adolescentes.

### **3. Medidas de prevención**

La FCN establecerá las siguientes medidas de prevención:

- La designación de un/una Delegado/a de protección así como un Comité de protección especializado en la materia.
- La elaboración de protocolo específico sobre pautas de comunicación, uso de imágenes y redes sociales.

Sin perjuicio de las medidas de prevención anteriormente indicadas, la FCN desarrollará cuantas medidas de prevención adicionales considere oportunas para el adecuado desarrollo del programa de protección de la infancia y la adolescencia.

### ***3.1. Delegada/o de Protección y Comité de Protección***

La LO 8/2021 dispone en el art. 48 que las entidades que realizan de forma habitual actividades de educación no formal están obligadas a: "c) Designar la figura de la Delegada o Delegado de protección al que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia".

#### ***3.1.1. La/el delegada/o de protección***

Obligaciones:

- Disponer de un certificado negativo de delitos sexuales.
- Haber recibido una formación adecuada en materia de protección y acompañamiento respetuoso a la infancia y la adolescencia.
- Informar a los responsables del programa o actividad y, en su caso, a las autoridades competentes en la materia, acerca los casos de violencia sexual que tengan lugar.
- Acompañar, asesorar y formar a todos los profesionales de la FCN en materia de derechos de infancia, prevención de violencia y buen trato a la infancia.
- Formar parte del Comité de protección de la FCN.

Responsabilidades:

- Asegurar que todas las personas de la entidad conocen y cumplen los protocolos y las políticas de protección de la organización.

- Atender a las niñas, niños y adolescentes que acudan a la figura de la/el Delegada/o de protección para expresar sus inquietudes en materia de bienestar y protección.
- Favorecer espacios, en el transcurso de las actividades, para la reflexión sobre prevención, detección y notificación de situaciones de riesgo y de maltrato.
- Informar al Comité de Protección de la infancia y la adolescencia de la FCN de cualquier incumplimiento de los códigos de conducta que ponga en riesgo la integridad de los/las niños, niñas y adolescentes.
- Participación activa en el Comité de Protección de la infancia y la adolescencia.

### ***3.1.2. El comité de protección de la infancia: roles y responsabilidades***

El Comité de Protección del Menor proporcionará asesoramiento y apoyo a la persona Delegada de Protección cuando así lo requiera.

Igualmente, realizará junto con la Delegada de Protección del Menor el seguimiento de los niños, niñas y adolescentes que se hayan encontrado en situaciones de vulneración de sus derechos para verificar su evolución.

La persona Delegada de protección y el Comité de Protección de la infancia y la adolescencia elaborarán informes anuales de actividad en el cual se incluirán los procesos de intervención.

El Comité de Protección de la infancia y la adolescencia se reunirá en sesión ordinaria con una periodicidad anual para hacer una valoración y seguimiento de la aplicación de la política de prevención.

No obstante, se podrán celebrar cuantas sesiones de carácter extraordinario se consideren oportunas, siempre que la Delegada de Protección de la FCN así lo estime conveniente.

El Comité de Protección de la infancia y la adolescencia estará constituido por un miembro del Área de Educación Integradora de la FCN, la persona designada como Delegada de Protección, una persona miembro del Patronato y un máximo de dos profesionales externos de reconocido prestigio profesional en la materia.

### ***3.2. Redes sociales***

Es fundamental el uso responsable de internet y las redes sociales, concienciando a los menores de los peligros existentes en estos medios y alertando a los adultos que trabajan con menores.

La FCN solicitará el consentimiento a los menores de edad mayores de 14 años, o a los padres o persona que ostente la tutoría legal así acreditada, para los menores de 14 años, con el fin de publicar imágenes en las cuales aparezcan los menores de edad, bien sea individualmente o en grupo.

## **4. Concienciación**

### ***4.1. Análisis de riesgos***

La evaluación de riesgos permite evaluar el daño potencial que los/as niños, niñas y adolescentes pueden sufrir durante los programas de actividades. Esto también ayudará a mitigar los posibles riesgos que puedan surgir en el futuro.

La persona delegada de protección y el comité de protección al menor y la adolescencia realizará una evaluación de riesgos anualmente, o si tuviera lugar un caso de violencia o agresión sexual, con el fin de identificar las necesidades y las medidas que se deban adoptar.

La persona delegada de protección y el comité de protección, organizarán reuniones con las personas profesionales y colaboradoras de todas las áreas que trabajan con menores de edad, para supervisar y garantizar las medidas de protección adoptadas.

## **4.2. Formación**

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección Integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, establece, entre otras medidas, la obligatoriedad de realizar una formación específica, especializada, inicial y continua, de los/as profesionales que tengan un contacto habitual con menores de edad.

La FCN hará difusión del contenido del presente Protocolo de Protección de la Infancia, así como de todos los documentos anexos que lo acompañan, y facilitará la formación y sensibilización de todos los agentes en esta materia.

## **5. Denuncias y resolución de casos**

### **5.1. Procedimiento**

La FCN debe aplicar el protocolo de actuación ante cualquier caso de violencia, agresión o acoso, garantizando siempre los principios de protección, confidencialidad y máxima prudencia.

La persona delegada de protección es la persona responsable de cualquier activación de protocolo de actuación y estará acompañada en todo momento del comité de protección del menor.

Las personas profesionales y colaboradoras de FCN son agentes de prevención y notificación, y no de intervención. Su labor en esta materia consiste en cumplir y hacer cumplir el protocolo, así como comunicar y/o reportar a la persona delegada de protección de la FCN y a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado ante cualquier quebrantamiento del mismo.

La FCN está obligada a investigar cualquier suceso violento o de acoso que se dé en su ámbito cuando haya sospecha de que se esté cometiendo sobre menores de edad.

### **5.2. *Petición de ayuda***

Se podrá presentar por cualquier persona víctima de abuso, acoso y agresión sexual, o cualquier persona que tenga conocimiento de esta situación.

Se podrá comunicar verbalmente o por escrito, a través de correo electrónico (dirigido a la dirección facilitada en la página 10 ), poniéndose en contacto con la persona Delegada de Protección de la Fundación Claudio Naranjo, quien garantizará en todo momento la confidencialidad de los datos del/la denunciante, así como de los posibles testigos. Se adjunta como Anexo I documento para reportar cualquier incidente o caso de violencia.

### **5.3. *Notificar***

Toda persona del contexto de los programas de actividades de la FCN que tenga conocimiento, presencie o desarrolle una preocupación o sospecha razonable de alguna situación de riesgo de abuso sexual infantil o de maltrato, bien sea desde el contexto familiar o bien a nivel interno (por las personas adultas profesionales y colaboradoras de la FCN), deberá ponerlo en conocimiento de su coordinador/a o responsable/Delegada de Protección quien informará, si así procede, a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Se recogerá la notificación por escrito. Deberá existir un anexo de recogida de información con datos generales (fecha, persona que notifica, hechos que notifica, datos personales de las personas afectadas, etc.). Se adjunta como Anexo II.

## **5.4. Recopilación de información**

Se realizará una reunión urgente de recogida de información para valorar la gravedad de la situación.

### **5.4.1. Medidas**

Ante la existencia de una posible situación de riesgo se activarán de manera inmediata medidas de protección. De entrada, se evitará el contacto de la persona denunciada con la o él menor. Seguidamente, se facilitarán supervisión, apoyo y acompañamiento dirigidos a la posible víctima para poder reducir el impacto de la posible situación.

### **5.4.2. Derivación**

Tras esa primera reunión de recopilación de información y determinación de la gravedad, si se valora que existen indicadores de maltrato grave como para derivar con carácter urgente se notificará de inmediato a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y a Servicios Sociales.

Esta derivación es responsabilidad de la persona Delegada de Protección y Comité de Protección de la Infancia en coordinación.

### **5.4.3. Entrevistas familiares y víctimas**

Si no se dispone de información suficiente para tomar una decisión se podrán realizar entrevistas con el/la víctima y su familia para esclarecer los hechos y analizar la situación. El objetivo es recopilar la máxima información posible para clarificar la situación y determinar si procede denunciar externamente o abordarlo con los recursos propios de la FCN.

En todo caso, se requiere el consentimiento de los padres y/o madres para reunirse con el menor afectado.

#### **5.4.4. Elaboración informe de derivación**

La información se recogerá en un informe que se notificará a los organismos correspondientes.

La persona delegada de protección del menor y el comité no son responsables de llevar a cabo una investigación a fondo del asunto, pero sí de recabar toda la información que esté en su mano para facilitarla, en caso necesario, a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y a Servicios Sociales.

#### **5.5. Informar a las familias**

Si la situación sospechada no es intrafamiliar se comunicará a la familia y se informará de la derivación del caso y los pasos a seguir, apoyando y mostrando la disponibilidad de la FCN en todo momento.

#### **5.6. Cierre**

Se mantendrá una cuidada documentación de entrevistas, declaraciones y otras evidencias, y se conservará esa documentación en un archivo confidencial para uso de las autoridades competentes.

En caso de no existir indicios suficientes, se elaborará un informe de archivo donde quede constancia de los hechos, por si en otro momento posterior fuera necesario.

#### **5.7. Canal de denuncias**

El deber de comunicar, notificar o denunciar a la autoridad competente cualquier indicio de una situación de violencia ejercida sobre una persona menor de edad es especialmente exigible a aquellas personas que, por razón de su cargo, profesión, oficio o actividad, tengan encomendada la asistencia, el cuidado, la enseñanza o la protección de niños, niñas o adolescentes y, en el ejercicio de estas, hayan tenido conocimiento de una situación de violencia ejercida sobre los mismos.



Cuando de dicha violencia pudiera resultar que la salud o la seguridad del niño, niña o adolescente se encontrasen amenazadas, deberán comunicarlo de forma inmediata a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y/o al Ministerio Fiscal.

## 6. Menor desaparecida/o

En primer lugar, se efectuará una primera búsqueda en el lugar en el que la persona desaparecida fue vista por última vez para comprobar que la persona no se encuentra escondida, perdida u otras.

Una vez realizada la búsqueda de comprobación sin éxito, la denuncia será interpuesta ante la primera unidad policial más próxima a la mayor brevedad posible.

La denuncia recogida por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad deberá contener una información básica y con carácter obligatorio:

- Datos de la persona desaparecida: nombre y apellidos, aportar documentación oficial de la persona desaparecida (DNI, NIE, pasaporte, etc.), sexo, nacionalidad, fecha de nacimiento.
- Contacto de la madre, padre o tutor legal.
- Datos de la persona que interpone la denuncia.
- Dirección de su domicilio habitual o residencia.
- Día, hora y lugar en el que se produjo la desaparición o datos aproximados.
- Descripción física: estatura, peso, color de pelo y de los ojos, etc. Se debe incluir, la vestimenta (ropa, joyas, gafas u otros elementos que portaba en el momento de la desaparición). Fotografía reciente del desaparecido.

- Informar si la persona desaparecida sigue un tratamiento médico o debe tomar medicamentos.
- Informar si la persona desaparecida es una víctima de violencia de género, con o sin medidas de protección establecidas.
- Datos sobre adicciones (Alcohol, Drogas, etc...).

Será necesario enviar el informe del incidente a la persona Delegada de Protección del Menor con copia a los miembros del Comité de Protección.

## 7. Seguimiento y revisión del protocolo

El seguimiento y revisión del presente Protocolo de protección de la infancia y la adolescencia de la FCN se realizará anualmente.

TÍTULO	Protocolo de actuación “Protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia”.
VERSIÓN	V.1
Nº TOTAL DE PÁGINAS	30
FECHA DE APROBACIÓN	Septiembre de 2024
RESPONSABLES	Delegada de Protección Comité de Protección de la Infancia
APROBADO POR	Equipo de la FCN

Control y registro de modificación en el protocolo:

Fecha	Versión Modificada	Razón	Responsabilidad	Aprobado por

### ***7.1. Entrada en vigor***

Septiembre de 2024.

### ***7.2. Contactos de interés***

#### ***Delegado de Protección Infancia y Adolescencia:***

- Nombre y apellidos: Juan Carlos Calvo Moreno
- Correo: fcnresponde@fcnesp.com

#### ***Miembros del Comité de Protección de la infancia y la adolescencia:***

- Delegado de Protección Infancia y Adolescencia: Juan Carlos Calvo Moreno
- Delegada de Protección FCN: Cristina Nadal Muset.
- Miembro del Área de Educación Integradora: Ana Baza Martín.
- Miembro del Patronato de la FCN: María Rosa Membrado Sánchez.
- Un máximo de dos personas externas de reconocido prestigio en la materia.

En caso de existir un conflicto de interés entre la persona demandante y alguno de los miembros del Comité de Protección de la infancia y la adolescencia, actuará en su lugar una de las personas designadas como suplentes por el Patronato de la Fundación (en la actualidad, Amor Hernández, Carol Villalón, Martín Padilla y Muriel Mondy).

Teléfono de urgencias: 112

Teléfono Europeo de Ayuda a la Infancia: 116 111

El Teléfono Europeo de Ayuda a la Infancia funciona en toda la Unión Europea y en diferentes comunidades autónomas de nuestro país. Funciona los 365 días del año, las 24 horas del día. Es de carácter confidencial y gratuito.



## ANEXO II

### Formulario de notificación de incidentes

Detalles sobre un incidente o preocupación \*

Detalles de cualquier persona involucrada en este incidente o presuntamente haber causado el incidente/lesión.

Nombre del testigo:  Incluir fecha de nacimiento si es niño/a, adolescente:	Rol dentro de la actividad o relación con el niño/a/adolescente:	
Dirección:		
Número(s) de contacto:		
Correo electrónico:		
Por favor, proporcione detalles sobre las medidas adoptadas hasta la fecha:		
¿Se ha denunciado el incidente o la preocupación a alguna agencia externa?	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Por favor, proporcione más detalles:
Nombre de la organización:		
Persona de contacto:		
Número(s) de contacto:		
Correo electrónico:		
Acción acordada o asesoramiento ofrecido:		

\*Póngase en contacto con la persona delegada de Protección de la organización de acuerdo con los procedimientos de denuncia de la Fundación Claudio Naranjo.

\*Adjunte una hoja separada si necesita más espacio (por ejemplo, varios testigos).